

DECRETO No. 130
DEL 16 DE MARZO DE 2020**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

El Alcalde Del Municipio De Rioviejo, Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere el numeral 3, del Artículo 315 de la Constitución Política, y en concordancia con lo establecido en la ley 136 de 1994 en sus artículos 91, 93, 95, 106 y 113; y la resolución 0625 del 16 de marzo de 2020 de la secretaria de educación departamental del Bolívar;

CONSIDERANDO

Que el Alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del municipio, según las voces del Artículo 314 de la constitución política.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que igualmente el artículo 49 de la Carta Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el Título VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: *"...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada"*.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, señala como competencia a cargo de los municipios: **"...Ejercer Vigilancia y Control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros"**

Que el artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" otorga a los gobernadores y alcaldes la competencia extraordinaria de policía para atender situaciones de emergencia o calamidad, con la finalidad de prevenir los riesgos o mitigar los efectos provenientes de epidemias u otras situaciones de emergencia dentro de su

DECRETO No. 130
DEL 16 DE MARZO DE 2020**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

respectiva jurisdicción, pudiendo adoptar para el efecto una serie de medidas como la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas sociales, cívicas, religiosas o políticas, sean estas públicas o privadas; ordenar medidas de restricción de la movilidad, entre otras:

"ARTICULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIJA DE POLICIA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio, podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

(...) Ordenar la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas o políticas, entre otras, sean estas públicas o privadas. Ordenar medidas restrictivas de la movilidad de medios de transporte o personas, en la zona afectada de influencia, incluidas las de tránsito por predios privados.

Que el 31 de diciembre de 2019, las autoridades Chinas, reportaron un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado (productos marinos) en la ciudad de Wuhan (población de 19 millones de habitantes), capital de la provincia de Flubei (población de 58 millones de habitantes), sureste de China; las autoridades chinas informaron que un nuevo coronavirus identificado como posible etiología, es decir es una nueva cepa de coronavirus que no se habla identificado previamente en el ser humano y que ahora se conoce con el nombre de COVID-19.

Que en atención a la emergencia sanitaria declarada por el señor Presidente de la república de Colombia y las correspondientes medidas adoptadas por el ministerio de salud y protección social, según Resolución 385 de fecha 12 de marzo de 2020 la cual señala que se acoge el protocolo de emergencia establecido por la organización mundial de la salud (OMS), donde se establecen aspectos necesarios para evitar que la pandemia del covid – 19 (coronavirus) se apropie de manera crítica de Colombia, comprendiendo su alta propagación, siendo los más afectados niños, ancianos y personas con enfermedades como diabetes, hipertensión, enfermedades respiratorias, enfermedades renales e inmunodeficiencia.

Que en atención a la medida por parte de la secretaria de educación departamental del Bolívar mediante resolución 0625 de fecha 16 de marzo de 2020 donde ordena que cesen las actividades académicas en la instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento del Bolívar como medida preventiva del virus COVID 19

Que como una acción urgente para prevenir los efectos que se puedan causar con la pandemia global del Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) que ha sido declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) se hace necesario recurrir de forma transitoria y progresiva a la competencia extraordinaria de policía con el objetivo de garantizar la vida y la salud de los habitantes del municipio de Rioviejo Bolívar

DECRETA

DECRETO No. 130
DEL 16 DE MARZO DE 2020**“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”**

ARTICULO PRIMERO: Adoptar las medidas sanitarias a través de la secretaría de salud Municipal y acciones transitorias de policía que se describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos del Coronavirus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO: En ejercicio de la competencia extraordinaria de policía ordenase la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas, religiosas, deportivas, políticas, la celebración de fiestas, eventos entre otras, sean estas públicas o privadas, que concentren más de (80) personas en contacto estrecho en atención las directrices del Gobierno Nacional.

ARTICULO TERCERO: Conminar a la Población rioviejera para que adopte las siguientes medidas, en procura de prevenir el contagio del Coronavirus (COVID-19):

Del Autocuidado Personal: Cada persona deberá realizar una pausa activa con las siguientes acciones:

- a) Cada tres (3) horas lavarse las manos con abundante jabón, alcohol o gel antiséptico u cualquier otro medio de desinfección.
- b) Tomar agua (hidratarse).
- c) Taparse nariz y boca con el antebrazo (no con la mano) al estornudar o toser.
- d) Evitar contacto directo, no saludar de beso o de mano, en lo posible no dar abrazos.
- e) El uso del celular y/o aparatos electrónicos que sea de uso personal y estar desinfectándolos constantemente.
- f) Evitar asistir a eventos masivos o de cualquier tipo que no sean indispensables.
- g) Limpiar las áreas de trabajo como las superficies, escritorios y las mesas de manera regular.
- h) En caso de gripa usar tapabocas y quedarse en casa.
- i) Atender las recomendaciones básicas de las personas que atienden al público.
- j) Cuidar especialmente a los adultos mayores de 60 años, verificar su estado de salud diario, si presentan algún síntoma de alarma (gripa, dificultad respiratoria, fiebre, decaimiento.)

PARAGRAFO. Con el objeto de mitigar y controlar los efectos del COVID-19, se deberán observar las demás recomendaciones y medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO CUARTO: Se ordena a la secretaria de salud inspección preventiva a los principales restaurantes y establecimientos de esta municipalidad con medidas pedagógicas de prevención

ARTICULO QUINTO: Se suspende la prestación de servicio de transporte escolar del Municipio de Rioviejo Bolívar teniendo en cuenta el acto administrativo resolución No 0625 de fecha 16 de marzo de 2020 donde especifica que su suspensión es por quince (15 días calendarios)

ARTICULO SEXTO: La ESE Hospital la candelaria de Rioviejo, llevara a cabo las acciones que resulten necesarias en cumplimiento de las medidas adoptadas por parte del Gobierno Nacional que resulten necesarias para mitigar y controlar los efectos del COVID-19

DECRETO No. 130
DEL 16 DE MARZO DE 2020

“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS MEDIDAS SANITARIAS Y ACCIONES TRANSITORIAS DE POLICÍA EN ARAS DE MITIGAR EL RIESGO Y CONTROLAR LOS EFECTOS DEL CORONAVIRUS COVID-19. EN EL MUNICIPIO DE RIOVIEJO BOLIVAR”

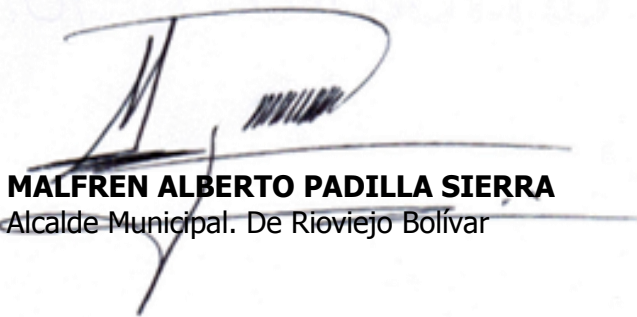
ARTUCULO SEPTIMO: Activar La Gestión Del Riesgo A Través de la inspección a la empresa de transporte del Municipio tanto las terrestres, como las acuáticas , transporte informal (mototaxis) con el fin de que estos lleven la anotación del personal que ingresa al municipio y llegan de otros lugares; observar si estas personas presentan gripe entre otras paras exigir que tomen las medidas de protección y sanidad necesaria y dar aviso a la secretaria de salud municipal del reporte.

PARAGRAFO: Dicha acción de prevención y control debe realizarse diariamente por parte de Gestión del riesgo.

El presente Decreto rige a partir de la presente fecha por el término de un (1) mes sin perjuicio de que se pueda actualizar o modificar teniendo en cuenta la evolución incierta frente al control del COVID-19.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Rioviejo Bolívar, a los dieciséis 16 días del mes de marzo de 2020.



MALFREN ALBERTO PADILLA SIERRA
Alcalde Municipal. De Rioviejo Bolívar

Proyectó: Ángela María Monroy Tariffa